

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00691 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

Apórtese la escritura pública número 4222 del 5 de agosto de 1970 de la Notaría 4° de Bogotá por medio de la cual la demandante adquirió el dominio del predio objeto del litigio.

Alléguese el certificado de tradición y libertad del predio objeto del litigio y certificado de existencia y representación legal de la demandante con vigencia no superior a un (1) mes.

Indíquese el canal digital de los testigos a citar en la respectiva audiencia o manifiéstese la imposibilidad de obtener dicha información (art. 6° DL 806 de 2020, sentencia C-420 de 2020 Corte Constitucional), en cualquier caso, indíquese el domicilio, la residencia o el lugar donde pueden ser citados los mismos y enúnciese concretamente los hechos objeto de tal prueba (art. 212 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA (par. 2° art. 103; inc. 3° art. 122 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.71 del 07/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41c410df7ba2b4602e63311147db791e7f77913adc640ad1264b6c2f84f2a566

Documento generado en 04/12/2020 03:12:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**